

CONVOCATORIA No 08

ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL MUNICIPIO DE CONTRATAACION
DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

Para: Integrantes de ASOCIACIÓN DE USUARIOS
De: Junta directiva de ASOCIACIÓN DE USUARIOS
Motivo: Invitación a sesión

Reciba un cordial saludo.

Nos complace invitarlo a participar en la reunión de la ASOCIACIÓN DE USUARIOS de nuestra zona, con el fin de dar a conocer los avances que hemos tenido en nuestro Plan de acción y otra información que consideramos de interés compartir con cada uno de ustedes.

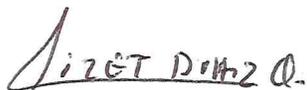
Lugar: Oficina COOSALUD

Fecha: 25 de Agosto 2023

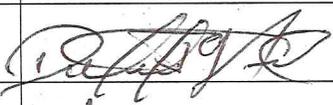
Hora: 4:00 pm

Si desea más información sobre esta convocatoria, puede acercarse al colaborador de Coosalud EPS.

Atentamente,



PRESIDENTE ASOCIACIÓN DE USUARIOS

NOMBRE DEL USUARIO	IDENTIFICACIÓN	FIRMA DEL USUARIO
Nieves Garzón	1099282213	
LIZET DIAZ O	39656091	
Lisdeny Bernal	1099282004	Lisdeny Bernal

COOSALUD		COOSALUD	
DECRETO 1683 del 2013	<p>a. ¿Emigración Ocasional?</p> <p>Si estarás un mes fuera de tu ciudad, es decir, una emigración ocasional, podrás acceder al servicio de urgencias de las IPS que hagan parte de nuestra red de servicios en ese lugar.</p>	DECRETO 1683 del 2013	<p>d. ¿Qué es el municipio domicilio de afiliación?</p> <p>Corresponde al municipio en el que le hicieron la encuesta del SISBEN, y en el que se encuentra afiliado al régimen subsidiado, o en el que recibe habitualmente los servicios de salud.</p>
	<p>b. ¿Emigración Temporal?</p> <p>En caso de que tu estadía sea superior a un mes e inferior a un año, es decir, una emigración temporal, Coosalud EPS deberá garantizarte una IPS primaria en el municipio al que te trasladaste para que tengas acceso a los servicios del Plan de Beneficios de Salud en la red de la EPS.</p>		<p>e. ¿Qué es el municipio receptor?</p> <p>Es el municipio destino al que llega el afiliado.</p>
	<p>c. ¿Emigración Permanente?</p> <p>Si estarás en ese municipio por más de un año, es decir, una emigración permanente, donde se encuentre Coosalud, deberás acercarte a las oficinas y actualizar tu información. Si en el municipio al que te trasladaste permanentemente, no opera Coosalud, deberás trasladarte de EPS, y, si aún continúan los trámites de tu traslado, podrás solicitar una prórroga por un año más.</p>		<p>f. ¿ En cuánto tiempo las EPS deben informar al afiliado sobre la IPS que lo atenderá en el municipio receptor ?</p> <p>Según el decreto 1683 del 2013, se le informará máximo dentro de los diez (10) días hábiles después de que se presente la solicitud ante la EPS.</p>

COOSALUD	
DECRETO 1683 del 2013	<p>g. ¿Qué datos debe informar a la EPS para solicitar la portabilidad del seguro de salud?</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Tipo de Identificación 2. Número de Identificación: 3. Nombres y Apellidos: 4. Fecha de Solicitud: 5. Departamento Receptor: 6. Municipio Receptor: 7. Dirección en el municipio receptor: 8. Teléfonos: 9. Temporalidad (Tiempo a Durar): Escoja tiempo a durar. <ul style="list-style-type: none"> - 1 mes (ocasional) - 2 meses a 12 meses (Temporal) - Más de 12 Meses (permanente o definitivo). 10. Motivo de la emigración (por qué se va para otro municipio) 11. Correo.

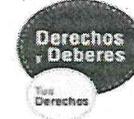
COOSALUD	
----------	--

Derechos y Deberes De Los usuarios

DERECHOS

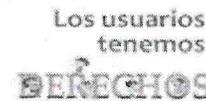
Nuestros Afiliados sin restricciones por motivos de raza, sexo, edad, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen social, posición económica o condición social, tiene derecho a:

- Acceder a los servicios y tecnologías de salud, que le garanticen una atención integral, oportuna y de alta calidad
- Recibir la atención de urgencias que sea requerida con la oportunidad que su condición amerite sin que sea exigible documento o cancelación de pago previo alguno.
- A mantener una comunicación plena, permanente, expresa y clara con el profesional de la salud tratante.
- A obtener información clara, apropiada y suficiente por parte del profesional de la salud tratante que le permita tomar decisiones libres, conscientes e informadas respecto de los procedimientos que le vayan a practicar y riesgos de los mismos. Ninguna persona podrá ser obligada, contra su voluntad, a recibir un tratamiento de salud.
- A recibir prestaciones de salud en las condiciones y términos consagrados en la ley.
- A recibir un trato digno, respetando sus creencias y costumbres, así como las opiniones personales que tengan sobre los procedimientos.



DERECHOS

- A que la historia clínica sea tratada de manera confidencial y reservada y que únicamente pueda ser conocida por terceros, previa autorización del paciente o en los casos previstos en la ley, ya poder consultar la totalidad de su historia clínica en forma gratuita y a obtener copia de la misma.
- A que se le preste durante todo el proceso de la enfermedad, asistencia de calidad por trabajadores de la salud debidamente capacitados y autorizados para ejercer.
- A la provisión y acceso oportuno a las tecnologías y a los medicamentos requeridos.
- A recibir los servicios de salud en condiciones de higiene, seguridad y respeto a su intimidad.
- A la Intimidad. Se garantiza la confidencialidad de toda la información que sea suministrada en el ámbito del acceso a los servicios de salud y de las condiciones de salud y enfermedad de la persona, sin perjuicio de la posibilidad de acceso a la misma por los familiares en los eventos autorizados por la ley o las autoridades en las condiciones que esta determine.
- A recibir información sobre los canales formales para presentar reclamaciones, quejas, sugerencias y en general, para comunicarse con la 1 administración de las instituciones, así como a recibir una respuesta por escrito: l m) A solicitar y recibir explicaciones o rendición de cuentas acerca de los costos por los tratamientos de salud recibidos.



4. Se plantea como fecha tentativa para la próxima reunión, el día 29 del mes septiembre del año 2023 a las 4:00 pm en la oficina de COOSALUD EPS.

